NOTA DNCP/DNC N° 22650 /2017

Asunción, 07 de septiembre de 2017

Señora
Brenda Delgadillo Vester, Directora
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Hospital Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE TOALLA INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327217 FECHA 04/09/17 – ID N° 330243.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I. Datos de la Licitación, la numeración de la IAO 41.1 difiere con el PBC estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"- 8va. Versión.

2. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican: "*Copia de contratos y/o facturaciones ventas de toallas de papel a instituciones públicas y/o privadas por un monto equivalente al 25 % por año, como mínimo del monto total de la oferta…*" consultamos dicho requerimiento no limitaría la participación a posibles oferentes? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**. Tener en cuenta para la Sección VII – apartado F).

3. Sección III. Suministros Requeridos, observamos que la cantidad indicada en el ítem 1 difiere con lo cargado en el SICP. Solicitamos corregir.

4. Sección III. Suministros Requeridos, observamos discrepancia en la "*Presentación*" indicada en el punto 1 y en el punto 2. Así mismo, difiere con lo visualizado en el SICP. Solicitamos unificar.

5. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, indican en la CGC 26.2 "*Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Hospital Nacional de Itauguá, sito en la Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la Cñia. Itauguá Guazú – Ciudad de Itauguá.*" Solicitamos a la convocante indicar en la CGC 26.1 como se realizarán las inspecciones y pruebas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lucena
Encargada de Control

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.